



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-012-2014-00918-00
Demandante	EDIFICIO TORRELAVEGA P.H.
Demandado	SERGIO LEON BEDOYA RAMIREZ
Asunto	INCORPORA .4.
A.S.	287V (215) <span style="float: right;">4</span>

En el escrito que antecede el señor FERNANDO LEÓN CORTES HOYOS le solicita al Despacho, se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito por encontrarse inactivo por más de seis meses.

Sin embargo, no es posible acceder a lo solicitado toda vez que no se cumplen ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 317 del C.G.P, si se tiene en cuenta que la referida norma no contempla la terminación del proceso por encontrarse inactivo por ese término.

En todo caso, advierte el Despacho que la última actuación dentro del expediente data del 27 de febrero de 2020, mediante la cual se puso en conocimiento una respuesta relacionada con una medida cautelar, es decir, tampoco se cumplen los presupuestos establecidos en la referida norma para acceder a la terminación del proceso.

**NOTIFÍQUESE**  
**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36799ce89bdaa1e6b23574a0aa08acb23d78185f827f87f655c73c00de6f7d49**

Documento generado en 08/02/2021 12:06:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>